



## RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 3484/2026

### AUTORIZA EL USO ESPECIAL DEL PLAGUICIDA ADMIRAL 10 EC PARA EL CONTROL DE ACUTASPIS PAULISTA (HEMPEL)

Santiago, 22/04/2026

#### VISTOS:

La ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.308, sobre la protección a los trabajadores en el uso de productos fitosanitarios; el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución Exenta N° 1.557, de 2014, que establece exigencias para la autorización de plaguicidas, la Resolución N° 2.433 de 2012, que delega atribuciones en autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, la Resolución N° 5.982 de 2023, que establece programa de acciones fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de *Acutaspis paulista* (Hempel); y

#### CONSIDERANDO:

1. Que es competencia del Servicio Agrícola y Ganadero regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de los plaguicidas.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 34 del decreto ley N° 3.557, sobre Protección Agrícola, sólo con autorización expresa del Servicio los adquirentes o usuarios de plaguicidas podrán darle un uso distinto a aquel señalado en la etiqueta.
3. Que la Resolución N° 1.557, de 2014, de este Servicio, que establece las exigencias para la autorización de plaguicidas, considera el otorgar autorizaciones para usos especiales de acuerdo con requisitos de evaluación que establezca para el efecto.
4. Que, en el marco del plan de acción de medidas fitosanitarias inmediatas de emergencia para el control de la plaga *Acutaspis paulista* (Hempel) establecido por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) mediante Resolución N° 5.982 de 2023, ha dispuesto la aplicación de plaguicidas autorizados bajo uso especial, por parte de los propietarios, arrendatarios y/o tenedores de los predios afectados.
5. Que, el Departamento de Sanidad Vegetal del Nivel Central del Servicio Agrícola y Ganadero, ha solicitado mediante Hoja de Envío N° 1.074, de fecha 06 de enero de 2026 y Hoja de Envío N° 8.737, de fecha 30 de enero de 2026, la autorización de uso especial del plaguicida **ADMIRAL 10 EC**, Autorización del SAG N° 1.787, para el control de la plaga *Acutaspis paulista* (Hempel) en olivo, palto, vid, naranjo dulce, naranjo amargo/naranjo agrio, mandarino, clementino, satsuma, tangerino, limón europeo/limón amarillo, limón sutil/limón de pica, lima tahití/lima persa, lima dulce, pomelo/toronja, pummelo/pomelo asiático, cidro, kumquat/quinoto, calamondín, bergamota, yuzu y naranjo trifoliado, ornamentales y forestales.
6. Que, se ha tenido a la vista antecedentes presentados por el Departamento de Sanidad Vegetal del Nivel Central del Servicio Agrícola y Ganadero, respecto del plaguicida **ADMIRAL 10 EC**, para el uso especial de plaguicidas para el control de la plaga *Acutaspis paulista* (Hempel).
7. Que, el plaguicida **ADMIRAL 10 EC**, se encuentra autorizado por el Servicio Agrícola y Ganadero bajo el número 1.787, mediante la Resolución N° 3.541, con fecha 24 de mayo de 2011, de acuerdo con la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, y renovado mediante la Resolución N° 5.110, de fecha 14 de agosto de 2017, y mediante la Resolución N° 2.389, de fecha 19 de abril de 2021.

#### RESUELVO:

1. **Se autoriza** el uso especial para el plaguicida **ADMIRAL 10 EC**, Autorización del SAG N° 1.787, aptitud Insecticida; formulación Concentrado Emulsionable (EC); sustancia activa Piriproxifeno 10 % p/v (100 g/L), para el control de la plaga *Acutaspis paulista* (Hempel) en olivo, palto, vid, naranjo dulce, naranjo amargo/naranjo agrio, mandarino, clementino, satsuma, tangerino, limón europeo/limón amarillo, limón sutil/limón de pica, lima tahití/lima persa, lima dulce, pomelo/toronja, pummelo/pomelo asiático, cidro, kumquat/quinoto, calamondín, bergamota, yuzu y naranjo trifoliado, ornamentales y forestales, bajo los términos establecidos en la Hoja de Envío N° 8.737 de 2026, la que forma parte integrante de la presente Resolución, y parte de la cual se transcribe a continuación:

CULTIVOS	DOSIS	MOMENTO DE APLICACIÓN	NÚMERO DE APLICACIONES
Olivo	50-70 cc/100 L Mojamiento 2000-4000 L/ha	Salida de invierno, Aparición primeras ninfas	Máximo 2 por temporada
Palto	50-70 cc/100 L Mojamiento 1500-3000 L/ha	Ninfas	Máximo 2
Vid	50-70 cc/100 L Mojamiento 1500-2500 L/ha	Salida de invierno, Aparición primeras ninfas	Máximo 2 por temporada

Naranja dulce Naranja amargo/naranja agrio Mandarino Clementino Satsuma Tangerino Limón europeo/limón amarillo Limón sutil/limón de pica Lima tahití/lima persa Lima dulce Pomelo/toronja Pummelo/pomelo asiático Cidro Kumquat/quinoto Calamondín Bergamota Yuzu Naranja trifoliado	50-70 cc/100 L Mojamiento 3000-5000 L/ha dependiendo del tamaño de la planta	Ninfas móviles	Máximo 2
Ornamentales	50-70 cc/100 L Mojamiento 400-1000 L/ha	Ninfas, Brotación	Máximo 2
Forestales	50-70 cc/100 L Mojamiento 1500 - 3000 L/ha	Salida de invierno, Aparición ninfas	Máximo 2 por temporada

NOTA: El tiempo de reingreso corresponde a 12 horas. En todos los casos el periodo de protección es de 3-5 semanas. Carencias olivo: 120 días. cítricos: 7 días. palto: 30 días. vid: 46 días. ornamentales y forestales: no aplica.

- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de la fecha de la presente Resolución, la que queda supeditada a que el titular cumpla con la condición de que se mantenga vigente la autorización del plaguicida que se especifica en el numeral 7 de la parte considerativa.
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**MARCO MUÑOZ FUENZALIDA**  
**JEFE (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -**  
**FORESTAL Y SEMILLAS**

**Adjuntos**

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">1074/2026Hoja de Envío</a>	06/01/2026
<a href="#">8737/2026Hoja de Envío</a>	30/01/2026

BRV/LVB/FTP/CRV/PBC/MMC

Distribución:

- Mauricio Enrique Rodriguez Tirapegui - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Lorena Navarro Parra - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maria Rosa Mery Messina - Encargada Protección Agrícola y Forestal Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Claudio Eduardo Moore Tello - Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- Manuel Esteban Bernales Muñoz - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfonso Morales Azócar - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Christian Patricio Ernesto Meirone Luchsinger - Jefe (S) Unidad Protección Agrícola-Forestal y Semillas - Oficina Regional Coquimbo
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Oficina Central

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799  
Validar en:  
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=193513503&hash=9d2e0>